

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y Norma Técnica Reglamentaria MT-26 de «Aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión», aprobada por Resolución de 30 de septiembre de 1981.

Madrid, 29 de mayo de 1986.—El Director general, Carlos Navarro López.

**18313** *RESOLUCION de 29 de mayo de 1986, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.223 el zapato de seguridad, marca «Yalat», modelo Yalrisepac, de clase III, fabricado y presentado por la Empresa «Calseg, Sociedad Anónima», de Artajona (Navarra).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de dicho calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el zapato de seguridad, marca «Yalat», modelo Yalrisepac, de clase III, fabricado y presentado por la Empresa «Calseg, Sociedad Anónima», con domicilio en Artajona (Navarra), carretera de Puente la Reina, sin número, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos de clase III, grado A.

Segundo.—Cada zapato de seguridad de dichos modelo, marca, clase y grado llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M.T.—Homol. 2.223.—29-5-86.—Zapato de seguridad contra riesgos mecánicos.—Clase III.—Grado A».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y Norma Técnica Reglamentaria MT-5 de «Calzado de seguridad contra riesgos mecánicos», aprobada por Resolución de 31 de enero de 1980.

Madrid, 29 de mayo de 1986.—El Director general, Carlos Navarro López.

**18314** *RESOLUCION de 29 de mayo de 1986, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.224 las pinzas aisladas de seguridad, 150 milímetros, marca «Palmera», referencia 653.550, fabricada y presentada por la Empresa «Palmera Industrial, Sociedad Anónima», de Irún (Guipúzcoa).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicha herramienta manual aislada, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar las pinzas aisladas de seguridad, 150 milímetros, marca «Palmera», referencia 653.550, fabricada y presentada por la Empresa «Palmera Industrial, Sociedad Anónima», con domicilio en Irún (Guipúzcoa), nueva Travesía, sin número, como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad para ser utilizada en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión.

Segundo.—Cada herramienta manual de dichas marca, referencia y medida llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas y, de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M.T.—Homol. 2.224.—29-5-86.—1.000 V».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y norma técnica reglamentaria MT-26, de aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión, aprobada por Resolución de 30 de septiembre de 1981.

Madrid, 29 de mayo de 1986.—El Director general, Carlos Navarro López.

**18315** *RESOLUCION de 11 de junio de 1986, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del II Convenio Colectivo de la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE) y su personal.*

Visto el texto del acuerdo adoptado en la reunión de fecha 31 de enero de 1986 por la Comisión negociadora del II Convenio Colectivo de la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE) y su personal, compuesta, de una parte, por la representación del Organismo y, de otra, por los representantes de los trabajadores de los Sindicatos APEAVO-SIFU, UTO, UGT y CC. OO., de fecha 16 de julio de 1985, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 30 de agosto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado acuerdo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de junio de 1986.—El Director general, Carlos Navarro López.

## COMISION PARITARIA

### ACTA NUMERO 11

Asistentes:

Por la representación de la ONCE:

Don Rafael de Lorenzo García.  
Don Antonio Fernández García.  
Don Jorge Teixeira Freitas.  
Don Fernando San Miguel Cánovas.  
Don José María Jaureguizar Vázquez.

Por la representación sindical:

Doña Angeles Ortiz Hojas.  
Don Inocencio Rial Romero.  
Don Angel Fuambuena Lanza.  
Don Mariano García López.  
Don Ricardo Lousa López.  
Don Antonio Barrera Corzo.  
Don Fernando Alvarez Martín (Asesor para los temas de la Imprenta del Cupón).

En Madrid, a 31 de enero de 1986, se reúnen los señores expresados al margen para llevar a efecto la undécima reunión de la Comisión paritaria prevista en el II Convenio Colectivo de la ONCE y su personal.

Abierto el acto, toman la palabra los representantes sindicales, quienes manifiestan que aceptan la última propuesta de la ONCE, con las correcciones acordadas.

En definitiva, se alcanzan los siguientes

### ACUERDOS

Primero.—Definición de las categorías profesionales de la Imprenta del Cupón, según descripción de puetos.

Se adoptan como tales definiciones las que constan en el documento que, debidamente firmado, se une a la presente acta.

Segundo.—Niveles salariales referidos en el anexo 7 del Convenio Colectivo vigente.

Jefes de Taller: Nivel 4.  
Jefes de Equipo: Nivel 5.  
Oficiales de 1.ª Rotativas y Mantenimiento: Nivel 6.  
Oficiales de 1.ª de Manipulado: Nivel 7.  
Oficiales de 2.ª de Rotativas y Mantenimiento: Nivel 8.  
Oficiales de 2.ª de Manipulado: Nivel 9.  
Auxiliares de Taller: Nivel 11.

Tercero.—Efectos retroactivos de la reclasificación.

A los efectos salariales, la reclasificación enunciada en el acuerdo anterior tendrá carácter retroactivo al 1 de julio de 1985.

Cuarto.—Primas de producción y asistencia.

Las cantidades que los trabajadores de la Imprenta del Cupón vienen percibiendo en concepto de primas de producción y asistencia, se mantendrán en las cuantías vigentes en 31 de